



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0035-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de enero de 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 1238-2019-A/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Primer Juzgado Laboral – Corte Superior de Justicia de Piura, a través de la **RESOLUCIÓN Nº 09 – DECRETO**, de fecha 15 de noviembre de 2019, recaída en el Expediente 00670-2019-0-2001-JR-LA-01, seguido por el demandante **ANDERSON TRELLES CHORRES**, contra esta **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en relación a Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos, textualmente resolvió:

- “(…) 1. **DADO CUENTA** con el Oficio con registro de ingreso Nº 1846-2019: **TÉNGASE** por recibidos los presentes autos, remitidos por la Sala Especializada Laboral Permanente de Piura y **CÚMPLASE** lo ejecutoriado.
2. **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** a fin de que **CUMPLA** con reconocer al demandante, **ANDERSON TRELLES CHORRES**, bajo el régimen laboral regulado por el D.S Nº 003-97-TR, por el periodo de marzo y abril del 2016 y de agosto del 2017 a diciembre del 2018 y por tanto proceda a registrarlo en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado, **ASIMISMO CUMPLA CON REPONERLO EN EL PUESTO DE EFECTIVO DEL GRUPO OPERATIVO.**
3. **OTÓRGUESE** el plazo de 05 DÍAS HÁBILES, a efecto de que cumpla con informar al juzgado lo ordenado en el numeral 2, bajo apercibimiento de imponer la multa de 05 URP (Unidad de Referencia Procesal) en caso de incumplimiento.
4. **REQUIÉRASE** a la demandada **CUMPLA** con pagar a favor del demandante, el monto total de S/ 4,574.87 soles por concepto de Pago de Beneficios (gratificaciones, vacaciones y escolaridad); más intereses legales. Asimismo cumpla con depositar en una entidad financiera a nombre del demandante la suma de S/1,776.38 soles por concepto de CTS, mas intereses legales, con costos y costas.
5. **OTÓRGUESE** el plazo de 05 DÍAS HÁBILES, a efecto de que cumpla con lo ordenado en el numeral que antecede y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45º y 46 º del D.S Nº 011-2019-JUS y Ley Nº 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de imponer la multa de 05 URP (Unidad de Referencia Procesal) en caso de incumplimiento;
6. **AVÓQUESE** al conocimiento de la presente causa, el señor Juez que suscribe e interviniendo la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior.
7. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley”;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1785-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, indicó a la Gerencia de Administración, lo siguiente:

"(...) teniendo en cuenta que el Juez del 2do. Juzgado Laboral de Piura, en la Resolución N° 09, de fecha 15 de noviembre de 2019, recaído en el Expediente N° 00670-2019-0-2001-JR-LA-01, sugirió se emita el acto resolutivo correspondiente. Sugiriendo además que, una vez emitido el acto administrativo se le asigne al servidor demandante las labores de efectivo de grupo operativo tal como lo dispone el mandato judicial. En ese sentido, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente que autorice, respecto al demandante Anderson Trelles Chorres:

- Reconocerlo bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por el periodo de marzo y abril de 2016 y de agosto de 2017 a diciembre de 2018.
- Se proceda a registrarlo en el Libro de Planillas de Remuneraciones de Obreros a Plazo Indeterminado.
- Se proceda a entregarle boletas de pago
- Se proceda a **REPONER AL DEMANDANTE** en el puesto de Efectivo de Grupo de Operativo";

Que, en este orden de ideas, este Provincial con fecha 18 de diciembre de 2019, emitió la Resolución de Alcaldía N° 1238-2019-A/MPP, textualmente resolvió:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Personal proceda a registrar a Don **ANDERSON TRELLES CHORRES**, en el libro de planillas de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el Régimen del D. Leg. 728, asimismo deberá reconocérsele el periodo comprendido entre marzo y abril de 2016, y del mes de agosto de 2017 a diciembre de 2018, ello en merito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. Judicial N° 670-2019-0-2001-JR-LA-01";

Que, analizada la citada Resolución, se puede apreciar dentro de la parte resolutive, se ha obviado consignar lo señalado por la Oficina de Personal, en "REPONER al demandante ANDERSON TRELLES CHORRES, en el puesto de efectivo de grupo de Operativo dependiente de la Gerencia de Seguridad y Control Municipal", esto conforme a lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional - Primer Juzgado Laboral, Resolución N° NUEVE (09) de fecha 15 de noviembre de 2019, por lo que se torna necesario emitir la respectiva Resolución;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR en el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1238-2019-A/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2019, lo dispuesto por la Oficina de Personal, cumpliendo lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional - Primer Juzgado Laboral, Resolución N° NUEVE (09) de fecha 15 de noviembre de 2019, esto es en **REPONER** al demandante **ANDERSON TRELLES CHORRES**, en el **PUESTO DE EFECTIVO DE GRUPO DE OPERATIVO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, subsistiendo en todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PERSONAL**, de cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
SECRETAR (S)

